UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 04 MAR 2022

VISTOS:

El Proveído N° 462-2022-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 038-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0267-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe N° 005-2022-UNSCH-OGA-OA-DHJL de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de diciembre de 2021, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2021-UNSCH/OEC-1 Contratación de Servicio de Mantenimiento de Laboratorio del Pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNSCH - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho;

Que, el 21 de diciembre de 2021, el órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor Consorcio Mantenimiento IC en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2021-UNSCH/OEC-1;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, el artículo 73°, numeral 73.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085 -2022-UNSCH-R

las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida;

Que, a través del Informe Nº 005-2022-UNSCH-OGA-OA-DHJL, de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2021-UNSCH/OEC-1 Contratación de Servicio de Mantenimiento de Laboratorio del Pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNSCH - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho;

Estando a la Opinión Legal Nº 038-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2021-UNSCH/OEC-1 Contratación de Servicio de Mantenimiento de Laboratorio del Pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNSCH - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085 -2022-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/fph